



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA COMISIÓN DE OLENTZERO BATZORDEA (CIF G-71400352) PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA LLEGADA DE MARIDOMINGI Y OLENTZERO 2023.

1.- OBJETO

El objeto de la subvención es que la Comisión de Olentzero Batzordea organice la llegada de Maridomingi y Olentzero 2023 para cultivar la ilusión de la ciudadanía de Tafalla, manteniéndose además una de las tradiciones más esperadas.

2.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- a) Realizar las actividades citadas en el objeto de la subvención.
- b) Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos objeto de la subvención.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Tafalla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, quienes ejercerán la comprobación de oficio.



- g)** Disponer de los libros contables.
- h)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i)** Incluir el logo oficial del Ayuntamiento como colaborador en los medios de difusión de las actividades subvencionadas que realicen.
- j)** Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales en materia de Euskara e Igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.
- k)** Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso, por incumplimiento total o parcial de las condiciones y cláusulas establecidas en las presentes bases.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concesión directa en función del artículo 12. 3. a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla.

4.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

Se otorgará una subvención de 2.000 euros.

5.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA

El órgano competente para la resolución es Alcaldía del Ayuntamiento de Tafalla. El órgano gestor es el Área de Festejos del Ayuntamiento de Tafalla y el plazo para la notificación del acto finalizador del procedimiento será de diez días a contar desde el siguiente al de la adopción de la correspondiente resolución.



6.- RÉGIMEN Y NIVEL DE PUBLICIDAD QUE SE DARÁ A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y AL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el portal de transparencia de la Web municipal; y por parte de la Comisión de Olentzero Batzordea en los soportes publicitarios que se elaboren para la difusión de las actividades objeto del convenio.

7.- PLAZO Y FORMA VÁLIDA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

La justificación se hará presentando en el registro de entrada del Ayuntamiento de Tafalla, antes del 31 de enero de 2024, la siguiente documentación:

- a) Instancia a nombre de la asociación en la que conste su C.I.F.
- b) Declaración responsable en la que conste que las facturas y documentos que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- c) Memoria detallada de la actividad realizada y los gastos.
- d) Facturas justificativas de la actividad entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023. El 20% sobre el gasto justificado anteriormente se entenderá que son gastos generales y no precisarán de justificación.

En caso de que el beneficiario no cumpla con las actividades citadas en el objeto de la subvención se le requerirá el reintegro total de la subvención.

En el caso de que la justificación no alcance el importe subvencionado se deberá proceder a devolver la parte no justificada.

8.- MEDIDAS DE GARANTÍA

No se exige garantía.

9.- FORMA Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se pagará una vez justificado el gasto, en un solo pago.



10.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones que pudieran recibirse para llevar a cabo esta actividad.

11.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla (B.O.N. nº 30 de 13 febrero de 2017), en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Reglamento aprobado en Real Decreto 887/2006.